



Municipalidad de La Plata

Periodo 2013
Registro de Decretos
Folio N° 001682

14 AGO 2013

LA PLATA,

VISTO:

El expediente 4061-889250/13 por el cual se solicita cambio de zonificación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presentan los titulares de dominio de los inmuebles identificados con el número de partida N°130.265 y 231.955, inscriptos en la matrícula 43.357 y 43.358, respectivamente, adjuntando a fojas 2 la pretendida subdivisión del suelo;

Que por dicha presentación se hace una descripción de emplazamiento de las parcelas en zona R/RI –Zona rural intensiva- ubicadas en entre las calles 425 entre 206 y 208, denominadas catastralmente como Circ. VIII, parcela rural 2394-b y 2394-c;

Que fundan el pedido en el hecho de que se pretenden generar 4 parcelas de 0,5 hectáreas cada una, para acceder a las líneas de crédito del plan Pro.Cre.Ar de vivienda única familiar;

Que a 5/9 se adjuntan constancias de dominio (escritura) y declaratorias de herederos para acreditar la titularidad, la cual se acredita de fojas 12/7;

Que a fojas 24/5 obra estudio particularizado de la Dirección de Planeamiento Urbano justificando y encuadrando lo solicitado en lo previsto en el art. 267 inciso d) de la Ordenanza 10.703;

Que, como se desprende del texto expreso de dicha norma, el interesado deberá readecuar el proyecto de subdivisión al parcelamiento mínimo previsto en la norma (2.500 m²) y con el resto de condiciones de procedencia;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza 10703/10 convalidada por el Decreto Provincial 466/11, si bien con algunos artículos excluidos y otros condicionados. En lo pertinente y en lo que fundaría el acto propuesto cabe indicar que el artículo 267º inc. d) fue convalidado (véase art. 10º);

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 267 inc. d) de la Ordenanza N° 10703/10 y 108º inciso 17º Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Admitir un parcelamiento mínimo de 2500 m², respectando la

relación frente-fondo no inferior a 1:3, cuando las mismas tengan por objeto exclusivamente la localización de vivienda unifamiliar y los usos de la zona de pertenencia, para la parcela designada catastralmente como Circ. VIII, parcela rural 2394-b y 2394-c, partidas: 055-130.265 y 231.955, inscriptos en las matrículas Nº43.357 y 43.358, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia de que lo que surge del artículo 1º, deberá constar en los planos de mensura y subdivisión, así como en las escrituras traslativas de dominio.-

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese, notifíquese. Cumplido gírese a la Dirección de Planeamiento Urbano para su prosecución.-


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata